

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y
EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO
(EXPEDIENTE NÚM. 2026-CREAF-O-007-95000)**

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	3
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1. Objeto del contrato.....	5
2. Necesidad e idoneidad del contrato.....	5
3. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.....	5
4. Precio del contrato.....	6
5. Presupuesto base de licitación.....	6
6. Valor estimado.....	7
7. Existencia de crédito.....	7
8. Plazo de ejecución del contrato.....	7
9. Variantes.....	8
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS PARTES DEL CONTRATO.....	8
10. Órgano de contratación.....	8
11. Aptitud para contratar.....	8
12. Solvencia de las empresas licitadoras.....	9
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	12
13. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.....	12
14. Medios de comunicación electrónicos.....	12
15. Visita de los laboratorios.....	13
16. Criterios de adjudicación.....	13
17. Garantía.....	18
18. Presentación de documentación y de proposiciones.....	19
19. Contenido de los sobres.....	19
20. Mesa de contratación.....	22
21. Valoración técnica de las ofertas.....	22
22. Apertura de los sobres y tramitación del procedimiento.....	23
23. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	24
24. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación.....	24
25. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.....	26
26. Adjudicación del contrato.....	26
27. Formalización y perfección del contrato.....	26
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
28. Inicio de la ejecución.....	27
29. Ejecución y supervisión del contrato.....	28
30. Responsable del contrato.....	28
31. Condiciones especiales de ejecución.....	28
32. Cumplimiento del contrato.....	29

33. Resolución de incidencias	29
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	29
34. Abonos a la empresa contratista	29
35. Responsabilidad del contratista	30
36. Otras obligaciones del contratista.....	31
37. Prerrogativas del CREAM	32
38. Modificación del contrato	32
39. Suspensión del contrato	33
40. Sucesión del contratista.....	33
41. Cesión del contrato.....	34
42. Subcontratación	34
43. Penalidades	36
44. Cláusula ética	38
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	40
45. Recepción y liquidación	40
46. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía	41
47. Resolución del contrato	41
VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN.....	42
48. Régimen de recursos.....	42
49. Jurisdicción	42
ANEXO 1	43
ANEXO 2A.....	44
ANEXO 2B.....	45
ANEXO 3	46

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. **Órgano de contratación:** el director del Consorcio Centre de Recerca Ecològica i Aplicacions Forestals (CREAF).

2. **Objeto:** suministro e instalación de mobiliario y equipamiento de laboratorio, incluyendo obras, en los laboratorios del CREAM.

3. **Tipo de contrato:** contrato mixto de suministro, servicio y obra.

4. **División en lotes:** Sí.

- Lote 1: suministro de mobiliario y equipamiento, y su montaje e instalación, para los laboratorios del CREAM en el Edificio C de la Facultad de Ciencias y Biociencias de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB).

Comprende los siguientes laboratorios:

- Laboratorio de Aguas y Contaminación Atmosférica (C5B/034), PTR/MS Gases y Microcosmos tras la reforma.
 - Laboratorio de Ecología Química y Emisiones Bióticas (C5B/032B), CG/MS y emisiones biogénicas tras la reforma.
 - Laboratorio de Restauración Ecológica y Biodiversidad Edáfica (C5B/040)
 - Laboratorio de Ecología Molecular (C5B/042)
 - Laboratorio de Digestiones Ácidas de Muestras (C5B/044)
 - Laboratorio de Ecosistemas Acuáticos de Montaña (C5B/052)
 - Laboratorio de Aguas y Contaminación Atmosférica (C5B/054)
 - Laboratorio de Biodiversidad y Redes Ecológicas (C5B/056), Biodiversidad, Muestras Ecológicas y Paleoecología tras la reforma.
 - Laboratorio de Isótopos Estables - PICARRO (C5B/-168)
 - Laboratorio de Ecología y Comportamiento Animal (C5B/-160)
 - Laboratorio de Microfauna Edáfica (C5B/-130)
- Lote 2: obras e instalaciones de fontanería y electricidad, y pequeñas actuaciones de obra civil para la instalación del mobiliario y equipamiento de los laboratorios indicados en el lote 1.

5. **Presupuesto base de licitación:** 230.210,20 € (IVA incluido).

6. **Valor estimado del contrato:** 190.256,37 € (IVA excluido).

7. **Precio:** a tanto alzado, según la oferta del adjudicatario.

8. **Plazo máximo de ejecución:** 12 semanas.

9. **Prórroga:** NO.

10. **Procedimiento de adjudicación:** abierto ordinario.

11. **Solvencia:** ver cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

12. **Criterios de adjudicación:** ver cláusula 16 PCAP.

13. **Garantía provisional:** NO.

14. **Garantía definitiva:** Sí, 5% del importe de adjudicación del contrato.

15. **Condiciones especiales de ejecución:** ver cláusula 31 PCAP.

16. **Modificaciones previstas del contrato:** NO.
17. **Cesión del contrato:** Sí, en las condiciones de la cláusula 41 PCAP.
18. **Subcontratación:** Sí. Ver cláusula 42 PCAP.
19. **Revisión de precios:** NO.
20. **Plazo mínimo de garantía:** 2 años.
21. **Programa de trabajo:** NO.
22. **Unidad que tramita el expediente de contratación:** Gerencia del CREAM.
23. **Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:** Infraestructuras del CREAM.
24. **Responsable del contrato:** Lucía Galiano, Coordinadora de Infraestructuras del CREAM.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato

1.1. El objeto del contrato es la realización de las siguientes prestaciones:

- El suministro de determinado mobiliario y equipamiento en los laboratorios del Centre de Recerca Ecològica i Aplicacions Forestals (CREAF).

El mobiliario y equipamiento de laboratorio a suministrar se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

- El servicio de montaje e instalación del mobiliario y equipamiento en los laboratorios del CREAF, así como la puesta en funcionamiento de aquellos aparatos que lo requieran.
- Las obras de instalación de fontanería, electricidad, y pequeñas actuaciones de obra civil necesarias para la instalación del mobiliario y equipamiento en los laboratorios del CREAF.

Estas obras y actuaciones se describen en el PPT y en la memoria que figura como anexo 1 del PPT, y se realizarán de acuerdo con el diseño de los laboratorios contenido en el proyecto presentado por el adjudicatario.

1.2. El contrato se divide en los siguientes lotes: ver **apartado 4 del cuadro de características**.

1.3. La justificación de la división en lotes se encuentra en la memoria justificativa del contrato.

1.4. Los licitadores podrán presentar oferta a los dos (2) lotes, y podrán ser adjudicatarios de uno (1) o dos (2) lotes.

1.5. Las prestaciones objeto del contrato se corresponden con los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV):

- 39180000-7 Mobiliario de laboratorio
- 39714110-4 Mecanismos de ventilación mediante extracción
- 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios
- 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica
- 45330000-9 Trabajos de fontanería
- 51430000-5 Servicios de instalación de equipo técnico de laboratorio

2. Necesidad e idoneidad del contrato

Se justifica en la memoria justificativa del contrato.

3. Naturaleza y régimen jurídico del contrato

3.1. El contrato objeto de licitación es un contrato mixto, que incluye prestaciones de suministro, de servicios y de obra. La preparación y adjudicación del contrato se regirá por las normas aplicables al suministro, que es la prestación principal del contrato. Sus efectos, cumplimiento y extinción se regirán por el régimen correspondiente a las diferentes prestaciones que lo integran.

3.2. El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por este PCAP con todos sus anexos, y por el PPT también con todos sus respectivos anexos, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato; y por la oferta del adjudicatario.

3.3. Además, el contrato se regirá por la normativa siguiente:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- b) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009).
- c) Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (RGLCAP).
- d) Decreto-ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- e) Las normas sectoriales aplicables a las prestaciones objeto del contrato.

Supletoriamente, al contrato le resultan de aplicación las demás normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

3.4. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en su ejecución, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

4. Precio del contrato

4.1. Los licitadores ofrecerán por cada lote un precio a tanto alzado, calculado a la baja sobre el presupuesto base de licitación de cada lote indicado en la cláusula 5 de este pliego.

El precio ofertado por cada lote incluirá todas las prestaciones que se requieren en cada uno de éstos.

4.2. La oferta económica y de criterios automáticos deberá seguir el modelo que figura en el **anexo 2A y 2B**, respectivamente para cada lote. No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación del lote al que se presenten.

4.3. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego y en el PPT que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

4.4. No procederá la revisión de precios.

No obstante, el precio ofertado será actualizado de acuerdo con los índices oficiales de revisión de precios de materiales aplicables en el momento del inicio de la ejecución, si la ejecución del contrato se inicia más de seis (6) meses después de la presentación de la oferta.

5. Presupuesto base de licitación

5.1. El presupuesto base de licitación del contrato es de 190.256,37 € IVA excluido (230.210,20 € IVA incluido).

5.2. El presupuesto base de licitación de cada lote es el siguiente:

Lote 1:

	Presupuesto base de licitación	IVA (21%)	TOTAL
Suministro e instalación mobiliario y equipamiento de laboratorio	151.250,00 €	31.762,50 €	183.012,50 €

Lote 2:

	Presupuesto base de licitación	IVA (21%)	TOTAL
Obra civil e instalaciones	39.006,37 €	8.191,33 €	47.197,70 €

El desglose de los costes considerados para el cálculo del presupuesto base de licitación figura en la memoria del PPT (anexo 1 del PPT).

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar por cada lote las empresas que concurren a la licitación.

6. Valor estimado

CONCEPTO	IMPORTE (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	190.256,37 €
Modificaciones previstas	No
Prórrogas previstas	No
TOTAL	190.256,37 €

7. Existencia de crédito

7.1. Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato.

7.2. Las partidas presupuestarias a las que se imputa este crédito son: 6100001, 6100002, 6200001.1, 6400001.

7.3. El contrato se financia con cargo a la acción 8.1 del proyecto SEVERO OCHOA, con ref. CEX2023-001340-S, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Agencia Estatal de Investigación.

8. Plazo de ejecución del contrato

El plazo máximo de ejecución del contrato, incluyendo el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del mobiliario y equipamiento de laboratorio, y la realización de las obras necesarias en todos los laboratorios, será de **doce (12) semanas**.

Concretamente, el plazo de fabricación será de un máximo de seis (6) semanas, y el plazo de instalación y puesta en funcionamiento del mobiliario y equipamiento de laboratorio, y la realización de las obras necesarias será de un máximo de seis (6) semanas.

Los plazos parciales máximos de ejecución para cada laboratorio son los que figuran en el calendario de trabajo del anexo 1 del PPT. Dichos plazos tienen carácter vinculante, tanto para el inicio como para el fin de las prestaciones.

Los plazos de ejecución se computarán en todo caso desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Esta acta se extenderá como máximo en el plazo de quince (15) días a contar desde la formalización del contrato.

El contrato no será susceptible de prórroga.

9. Variantes

No se admitirán variantes en el presente contrato.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS PARTES DEL CONTRATO

10. Órgano de contratación

10.1. El órgano de contratación es el director del CREAM.

10.2. El CREAM tiene la naturaleza de poder adjudicador en el sentido del artículo 3.3 de la LCSP, de acuerdo con el artículo 18.2 de sus Estatutos. Además, de acuerdo con el artículo 3.2.b) de la LCSP, debe considerarse como Administración Pública.

11. Aptitud para contratar

11.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan todas las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula 12 de este pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituye el objeto del contrato.

Las prestaciones objeto del contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.2. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante el CREAM y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

11.3. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

11.4. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

12. Solvencia de las empresas licitadoras

12.1. Solvencia económica y financiera:

Los licitadores deben cumplir alguna de las siguientes condiciones de solvencia económica y financiera:

- a. Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos disponibles, por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote o lotes a los que se presente oferta (sin IVA).

Este requisito se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales

no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- b. Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta la finalización del plazo del contrato y por importe mínimo de responsabilidad igual o superior al presupuesto base de licitación del lote o lotes a los que se presente oferta (sin IVA).

Este requisito se acreditará mediante certificado expedido por el asegurador.

- c. Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote o lotes a los que se presente oferta (sin IVA).

Este requisito se acreditará de la misma forma que el requisito de la letra a).

Las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas para acreditar su solvencia económica y financiera, podrán acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

12.2. Solvencia técnica y/o profesional:

- a) Trabajos realizados: haber realizado contratos de igual o similar naturaleza a la de éste durante los tres últimos ejercicios, por un importe equivalente como mínimo igual al 70% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) del lote o lotes a que se presente.

- En cuanto al lote 1, se considerarán trabajos de igual o similar naturaleza los que correspondan a los CPV de suministro y servicios indicados en la cláusula 1.5. del PCAP.

Dentro de los mismos, como mínimo deberá haber tres (3) contratos correspondientes a los siguientes códigos CPV:

- 39180000-7 Mobiliario de laboratorio
- 39714110-4 Mecanismos de ventilación mediante extracción
- 51430000-5 Servicios de instalación de equipo técnico de laboratorio

Este requisito se acreditará mediante una relación de los principales contratos o trabajos de igual o similar naturaleza a la del actual contrato (lote 1), efectuados durante los tres (3) últimos ejercicios, que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados. Los contratos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañada de los documentos justificativos pertinentes.

- En cuanto al lote 2, se considerarán trabajos de igual o similar naturaleza los que correspondan a los CPV de obras e instalaciones de fontanería y electricidad, y pequeñas actuaciones de obra civil indicados en la cláusula 1.5. del PCAP.

Dentro de los mismos, como mínimo deberá haber tres (3) contratos correspondientes a los siguientes códigos CPV:

- 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios
- 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica
- 45330000-9 Trabajos de fontanería

Este requisito se acreditará mediante una relación de los principales contratos o trabajos de igual o similar naturaleza a la del actual contrato (lote 2), efectuados durante los tres

(3) últimos ejercicios, que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados. Los contratos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañada de los documentos justificativos pertinentes.

b) Poseer los siguientes perfiles profesionales:

- Delegado del contrato: la empresa deberá tener a una persona que cuente con capacidad suficiente para representarla en todo lo que afecte al contrato.
- Responsable de Seguridad y Salud: la empresa deberá tener a una persona con titulación suficiente para esta función y con capacidad para representar a la empresa en todo lo que afecte a las prestaciones derivadas del lote al que se presente la empresa.

c) Poseer los siguientes certificados en vigor, emitidos por un organismo oficial independiente de certificación:

- Para el lote 1:
 - ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de Calidad.
 - ISO 14001:2015 Sistemas de Gestión Ambiental.
 - ISO 50001:2018 Sistemas de Gestión Energética.
 - ISO 45001:2018 Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - EN 13150-2022 Mesas de Laboratorio.
 - EN 14727:2006 Mobiliario de Laboratorio. Muebles contenedores para laboratorio.
 - EN 13501-1:2019 Reacción al Fuego.
 - EN 16121:2024 Mobiliario de Almacenamiento de Uso No Doméstico.
 - EN 14175-3 y 7 Vitrinas de gases en laboratorios.
- Para el lote 2:
 - REA (*Registre d'Empreses Acreditades*) o equivalente.
 - Certificado RASIC (*Registre d'Agents de la Seguretat Industrial de Catalunya*): inscripción como empresa instaladora de baja tensión, o equivalente.
 - Carnet de Instalador Autorizado, expedido per la Generalitat, o equivalente.
- Para los dos lotes: acreditación de disponer de un plan de igualdad, en los casos en que resulte obligatorio conforme a la Ley Orgánica 3/2007.

12.3. Las empresas deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes y, en concreto, el equipo técnico definido en el anterior apartado b).

Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

12.4. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

En todo caso, la empresa licitadora deberá efectuar por sí misma las prestaciones correspondientes al suministro e instalación del mobiliario y equipamiento de laboratorio.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

12.5. En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en las cláusulas 12.1 y 12.2. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

12.6. Para la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se tendrán en cuenta los datos que constan inscritos en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELIC) y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP o ROLECE).

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudica por el procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria.

14. Medios de comunicación electrónicos

14.1. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

14.2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán a través de correo electrónico o por la herramienta eLicita. A estos efectos, se enviarán las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y, en su caso, a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

14.3. Por otro lado, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que al efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya (PSCP): [Perfiles de contractant - Plataforma de Serveis de Contractació Pública](#)

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de servicios de contratación pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer clic en el apartado "Perfil del licitador" de la Plataforma de servicios de contratación pública y disponer del certificado digital requerido.

14.4. Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos que establece el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como una firma electrónica cualificada en todos los demás Estados miembros". Tal y como establece el artículo 22 de este mismo Reglamento, la Comisión pone a disposición del público, mediante un canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, donde se publican los servicios de certificación cualificados a admitir. Herramienta de consulta: [EU TSL Analysis Tool](#)

15. Visita de los laboratorios

Las empresas interesadas en la licitación, previamente a la presentación de su oferta, podrán visitar los laboratorios del CREAM, en las fechas que se anunciarán oportunamente en el "tablero de avisos" de la licitación publicada.

La visita será de carácter informativo. Las dudas técnicas que se consideren pertinentes se realizarán a través del apartado de "preguntas y respuestas" del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación.

16. Criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará de acuerdo con los criterios evaluables mediante juicios de valor y con los criterios evaluables de forma automática recogidos en esta cláusula.

Criterios de adjudicación aplicables al Lote 1:

A. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor (Lote 1): 33 puntos.

Se evaluará el proyecto definido en el anexo 1 del PPT y el resto de documentación presentada en el Sobre B, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR – LOTE 1	PUNTUACIÓN
<p>1. <u>Planificación del proceso de fabricación, montaje e instalación del mobiliario y equipamiento de los laboratorios del CREAM</u></p> <p>Se valorará la calidad, coherencia y viabilidad de la planificación propuesta para la ejecución de los trabajos de fabricación, montaje e instalación del mobiliario y equipamiento de los laboratorios del CREAM.</p> <p>La oferta deberá incluir una memoria explicativa y un cronograma tipo diagrama de Gantt, en los que se describan las fases del proceso, la secuenciación de las actividades, la organización de los medios humanos y materiales, la planificación de los accesos y la logística interna, así como la coordinación entre actividades y posibles solapamientos.</p> <p>Se valorará el grado de coherencia y realismo del cronograma, el nivel de detalle de la planificación, la adecuación de la organización de los medios, la minimización de interferencias en el espacio de trabajo y la claridad de la exposición.</p> <p>Todo ello permitirá valorar la viabilidad del cumplimiento de los plazos de ejecución propuestos.</p> <p>Extensión máxima: 4 páginas (formato A4), letra Arial 11.</p>	8 puntos
<p>2. <u>Mejoras.</u> Se valorarán las propuestas de mejora respecto a las características del mobiliario de laboratorio y equipamiento descritas en el PPT, sin coste económico adicional para el CREAM.</p> <p>Se valorarán los siguientes subcriterios:</p> <p>a. Acabado de cantos y esquinas en reducciones de profundidad del tablero. Se valorará la calidad del acabado en las transiciones del tablero en zonas de reducción de profundidad, especialmente en el tratamiento de aristas y continuidad del material. Se deberá aportar documentación gráfica (fotografías) o muestras representativas del acabado propuesto. Hasta 10 puntos.</p> <p>b. Calidad técnica de los materiales de encimeras, módulos y armarios. Se valorará la calidad de los materiales en relación con su resistencia química, resistencia antibacteriana, dureza superficial, resistencia al fuego y resistencia a abrasiones derivadas del uso intensivo o maquinaria pesada. Hasta 10 puntos.</p>	20 puntos
<p>3. <u>Planos.</u> Se valorarán los planos 2D, 3D y render de cada laboratorio incluidos en el proyecto presentado por el adjudicatario, en función a su adecuación a los objetivos definidos en el PPT y en la memoria del PPT (<u>Anexo 1 del PPT</u>).</p>	5 puntos
TOTAL	33 puntos

B. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática (Lote 1): 67 puntos.

Se evaluará la proposición económica y de criterios automáticos presentada por los licitadores de acuerdo con el modelo del anexo 2A del PCAP, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS – LOTE 1	PUNTUACIÓN
<p>1. <u>Precio.</u></p> <p>Se valorará el precio a tanto alzado que propongan los licitadores por el Lote 1.</p> <p>A la oferta económica más baja se le otorgará la máxima puntuación, y al resto de ofertas se les otorgará la puntuación que corresponda de acuerdo con la fórmula siguiente:</p> $P_v = [1 - ((O_v - O_m) / IL) \times (1 / VP)] \times P$ <p>Donde: P_v = Puntuación de la oferta a valorar P = Puntos criterio económico = 45 O_v = Oferta a valorar O_m = Oferta mejor IL = Importe de licitación VP = Valor de ponderación = 1</p> <p>No se admitirán las ofertas en las que el precio supere el presupuesto base de licitación del Lote 1.</p>	45 puntos
<p>2. <u>Plazo de fabricación mobiliario y equipamiento de laboratorio.</u></p> <p>Se valorará la reducción del plazo de fabricación de seis (6) semanas establecido en la cláusula 8.2 del PCAP.</p> <p>Se obtendrá 1 punto por cada día de reducción, con un máximo de 15 puntos.</p>	15 puntos
<p>3. <u>Mejora del plazo de garantía.</u></p> <p>Se valorará el aumento del plazo de garantía del mobiliario y equipamiento de laboratorio suministrado, respecto al plazo de garantía mínimo establecido en la cláusula 46.1 del PCAP.</p> <p>Por cada año de ampliación del mínimo establecido en 2 años, se aplicará la siguiente puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se mejora el plazo de garantía: 0 puntos. • 3 puntos por 1 año más. • 4 puntos por 2 años más. • 5 puntos por 3 años más. 	5 puntos
<p>4. <u>Mejora asistencia durante el plazo de garantía.</u></p> <p>Se valorará el tiempo de respuesta durante la garantía en caso de aviso por avería de equipamientos o defectos de mobiliario del laboratorio, respecto al plazo mínimo establecido de 72 horas en la cláusula 46.3.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 puntos por tiempo de respuesta igual o inferior a 24h. • 1 punto por tiempo de respuesta superior a 24h y hasta 48h. • 0,5 puntos por tiempo de respuesta superior a 48h y hasta 72h. • 0 puntos si no se mejora el tiempo de respuesta. 	2 puntos
TOTAL	67 puntos

Criterios de adjudicación aplicables al Lote 2:

A. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor (Lote 2): 15 puntos.

Se evaluará el proyecto definido en el anexo 1 del PPT y el resto de documentación presentada en el Sobre B, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR – LOTE 2	PUNTUACIÓN
<p>1. <u>Planificación del proceso de instalación de fontanería, electricidad y pequeñas actuaciones de obra civil asociadas.</u></p> <p>Se valorará la calidad, coherencia y viabilidad de la planificación propuesta para la ejecución de las instalaciones de fontanería, electricidad y las pequeñas actuaciones de obra civil asociadas, incluyendo su correcta coordinación con el suministro e instalación del mobiliario de laboratorio.</p> <p>La oferta deberá incluir una memoria explicativa y un cronograma tipo diagrama de Gantt, en los que se describan las fases del proceso, la secuenciación de las actividades, la organización de los medios humanos y materiales, así como la planificación de interferencias entre los distintos oficios y su coordinación con la instalación del mobiliario.</p> <p>Se valorará el grado de coherencia y realismo del cronograma, la adecuación de la planificación a las condiciones de obra, la correcta coordinación entre instalaciones y mobiliario, la minimización de interferencias entre actividades y la claridad y nivel de detalle de la documentación presentada.</p> <p>Todo ello permitirá valorar la viabilidad del cumplimiento de los plazos de ejecución propuestos.</p> <p>Extensión máxima: 4 páginas (formato A4), letra Arial 11.</p>	10 puntos
<p>2. <u>Mejoras en las instalaciones de fontanería, electricidad y pintura.</u></p> <p>Se valorarán las propuestas de mejora respecto a las soluciones mínimas definidas en el PPT en materia de fontanería, electricidad y pintura, sin coste adicional para el CREAM.</p> <p>Se considerarán mejoras aquellas actuaciones que supongan una mejora de la calidad, durabilidad, eficiencia, seguridad o mantenimiento de las instalaciones y acabados, incluyendo la incorporación de materiales o soluciones de mayor prestación técnica, así como mejoras en la eficiencia energética o en la resistencia de los acabados o en el proceso de ejecución.</p> <p>Se valorará el alcance, coherencia técnica y grado de mejora respecto a los requisitos mínimos establecidos.</p>	5 puntos
TOTAL	15 puntos

B. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática (Lote 2): 85 puntos.

Se evaluará la proposición económica y de criterios automáticos presentada por los licitadores de acuerdo con el modelo del anexo 2B del PCAP, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS – LOTE 2	PUNTUACIÓN
<p>1. <u>Precio.</u></p> <p>Se valorará el precio a tanto alzado que propongan los licitadores por el Lote 2.</p> <p>A la oferta económica más baja se le otorgará la máxima puntuación, y al resto de ofertas se les otorgará la puntuación que corresponda de acuerdo con la fórmula siguiente:</p> $P_v = [1 - ((O_v - O_m) / IL) \times (1 / VP)] \times P$ <p>Donde: P_v = Puntuación de la oferta a valorar P = Puntos criterio económico = 70 O_v = Oferta a valorar O_m = Oferta mejor IL = Importe de licitación VP = Valor de ponderación = 1</p> <p>No se admitirán las ofertas en las que el precio supere el presupuesto base de licitación del Lote 2.</p>	70 puntos
<p>2. <u>Mejora del plazo de garantía.</u></p> <p>Se valorará la ampliación del plazo de garantía de las instalaciones de fontanería y electricidad, así como de las pequeñas actuaciones de obra civil ejecutadas, respecto al plazo de garantía mínimo establecido en la cláusula 46.1 del PCAP.</p> <p>Por cada año de ampliación del mínimo establecido en 2 años, se aplicará la siguiente puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se mejora el plazo de garantía: 0 puntos. • 3 puntos por 1 año más. • 6 puntos por 2 años más. • 10 puntos por 3 años más. 	10 puntos
<p>3. <u>Mejora asistencia durante el plazo de garantía.</u></p> <p>Se valorará la reducción del tiempo de respuesta durante el período de garantía ante avisos por averías o incidencias en las instalaciones ejecutadas (fontanería, electricidad y obra civil), respecto al plazo máximo de 72 horas establecido en la cláusula 46.3 del PCAP.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 puntos por tiempo de respuesta igual o inferior a 24h. • 3 puntos por tiempo de respuesta superior a 24h y hasta 48h. • 2 puntos por tiempo de respuesta superior a 48h y hasta 72h. • 0 puntos si no se mejora el tiempo de respuesta. 	5 puntos
TOTAL	85 puntos

17. Garantía

17.1. No se exigirá garantía provisional.

17.2. La empresa propuesta como adjudicataria, previamente a la adjudicación del contrato, deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del lote o lotes adjudicados, IVA excluido.

La garantía se podrá prestar en alguna de las formas siguientes:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval (incondicional, solidario y a primer requerimiento), prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).
- d) Mediante retención del precio a abonar a la contratista, el 5% de cada pago.

17.3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

17.4. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

17.5. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, y debe quedar constancia documentada de la reposición.

17.6. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

17.7. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución.

17.8. En el caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá resolver el contrato.

18. Presentación de documentación y de proposiciones

18.1. El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza en el día y hora indicados en el anuncio de licitación. Las ofertas recibidas con posterioridad se considerarán extemporáneas y no serán admitidas.

18.2. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en tres (3) sobres, mediante la herramienta de Sobre Digital, accesible desde el anuncio de la licitación en el perfil del contratante del CREAM (apartado "Presentar oferta").

Las empresas deben seguir las instrucciones para la presentación de ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital que se encuentran en el **anexo 3** de este pliego.

18.3. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

18.4. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis (6) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos doce (12) días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los Pliegos o demás documentación, a través del apartado de "preguntas y respuestas" del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas "preguntas y respuestas" serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano.

Las respuestas a las aclaraciones que sean solicitadas, así como la información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria solicitada, serán publicadas en el Perfil del contratante y tendrán carácter vinculante.

18.5. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente Pliego, así como del PPT, con sus respectivos anexos, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELIC) o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

18.6. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

18.7. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, las proposiciones tendrán una validez de dos (2) meses. La retirada injustificada de la oferta durante este plazo comportará la aplicación de la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP.

19. Contenido de los sobres

19.1. Sobre A: "Documentación General"

El Sobre A debe contener la siguiente documentación:

a. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Las empresas licitadoras deben presentar, **en formato PDF y XML**, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que se adjunta como **anexo 1** a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este Pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se debe incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar en el Sobre A un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y debe presentarse otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1.d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo debe hacerse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el RELIC o en el ROLECE sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

b. Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

c. Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Las empresas deben aportar una declaración de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales requeridos en la cláusula 12.3 de este pliego.

19.2. Sobre B: "Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor"

Las empresas licitadoras deben incluir en el Sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, indicados en la cláusula 16 de este pliego.

En concreto, las empresas licitadoras deberán presentar en el Sobre B un proyecto de los trabajos a realizar, integrado por los siguientes documentos, diferenciados por lotes:

- En referencia al lote 1:
 - Documento explicativo del mobiliario y equipamientos de laboratorio que se suministrarán y del diseño propuesto para los diferentes laboratorios.
 - Medición pormenorizada de los laboratorios.
 - Planos de detalle que reflejen el cumplimiento de las especificaciones detalladas en el PPT y en el anexo 1 del PPT.
 - Características técnicas de los productos e instalaciones.
 - Certificados de producto que acrediten el cumplimiento de las normas de aplicación descritas en el anexo 1 del PPT.

- En referencia al lote 2:
 - Planos de detalle que reflejen el cumplimiento de las especificaciones detalladas en el PPT y en el anexo 1 del PPT.
 - Planos que reflejen el detalle de las instalaciones incluidas en la memoria del PPT.
 - Características técnicas de los productos e instalaciones.
 - Certificados de producto que acrediten el cumplimiento de las normas de aplicación descritas en el anexo 1 del PPT.

Además, para facilitar la evaluación de los criterios sujetos a juicios de valor, se pide a las empresas licitadoras que presenten en este Sobre B un documento separado en que detallen su oferta en cuanto a estos criterios, en su caso.

La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el Sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

19.3. Sobre C: "Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática"

Los licitadores incluirán en el Sobre C la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.

La proposición económica y de criterios automáticos debe formularse conforme al modelo que se adjunta como **anexo 2A** (lote 1) y como **anexo 2B** (lote 2) y que figura como plantilla en el Sobre C de esta licitación en la herramienta de Sobre Digital.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen.

19.4. Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el Sobre B y, en su caso, en el Sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

20. Mesa de contratación

20.1. La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Presidente: Joaquim Escobar Prats, gerente.
- b. Secretaria: Cristina García López, jefa del área de proyectos.
- c. Vocales:
 - David Morales Durán, servicio jurídico.
 - Yolanda León Gil, técnica del área de control económico y presupuestario.
 - Eduard Troyano Garriga, técnico de administración.
 - Pablo Igarza Briones, técnico de proyectos.

20.2. Se designan como custodios de las claves de acceso al Sobre Digital:

- Joaquim Escobar Prats, gerente
- David Morales Durán, servicio jurídico.

21. Valoración técnica de las ofertas

Se realizará por los servicios técnicos del CREAM.

22. Apertura de los sobres y tramitación del procedimiento

La apertura de sobres se realizará por medios electrónicos, mediante la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP), donde se aloja el perfil del contratante.

22.1. La Mesa de contratación abrirá el Sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres (3) días hábiles.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el Sobre A, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante el Perfil de contratante.

Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del Sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 48.

El acta de apertura del Sobre A será publicada en el Perfil del contratante.

22.2. La apertura de los Sobres B presentados por las empresas admitidas tendrá lugar en el día y hora indicados en el anuncio de licitación.

En caso de no poder abrirse en el día y hora indicados, la nueva fecha y hora de apertura se publicará en el Perfil del contratante y se notificará a los licitadores.

La Mesa remitirá la documentación presentada en los Sobres B a los servicios técnicos del órgano de contratación, que emitirán un informe técnico de valoración de las ofertas en aplicación de los criterios sometidos a juicio de valor.

Se dará a conocer a través del Perfil de contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración sometidos a juicio de valor.

22.3. La apertura de los Sobres C presentados por las empresas admitidas tendrá lugar en el día y hora indicados en el anuncio de licitación.

El acta de apertura del Sobre C será publicada en el Perfil del contratante.

22.4. La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación de los lotes a los que se presentan o del plazo máximo de ejecución del contrato, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este Pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es

el precio o el criterio automático realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones serán excluidas.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los Sobres B y C serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 48.

22.5. La Mesa de contratación puntuará las proposiciones económicas y de criterios automáticos del Sobre C de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 16.

22.6. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

23. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

23.1. Para la determinación de las ofertas que presenten valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los umbrales establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

La anormalidad de las ofertas se valorará en relación con cada lote al que se haya presentado oferta, respecto al precio ofertado.

23.2. En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la empresa o empresas que las hayan presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes. Por este motivo, la Mesa requerirá a la empresa o empresas licitadoras las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Transcurrido este plazo, la Mesa de contratación evaluará la información y la documentación justificativa y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

24. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

24.1. Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de la misma siempre que motive su decisión.

24.2. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica que se menciona en la cláusula 11.4.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica-financiera y técnica o profesional que se menciona en la cláusula 12.
- Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental exigidos por la cláusula 12.2.c).
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17.2.
- Documentos acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como, en su caso, de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), de no haber causado baja en este impuesto y de estar al corriente o exento de pago del mismo. Los referidos certificados se podrán aportar en formato electrónico o telemático. En concreto:
 - Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria: se acreditará mediante certificado positivo emitido por la AEAT.
 - Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya: se acreditará mediante certificado positivo emitido por la Agencia Tributaria de Catalunya.
 - Cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social: se acreditará mediante el certificado positivo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

En caso de que la empresa propuesta como adjudicataria esté inscrita en el RELIC o ROLECE, sólo deberá aportar la documentación acreditativa de aquellos extremos que no consten inscritos en el registro o no consten vigentes o actualizados.

24.3. Una vez aportada la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, debe comunicarse a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de tres (3) días.

En el caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se otorgue, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho conlleva la exigencia del importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

25. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

25.1. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, antes de su formalización. También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

25.2. La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato, y el desistimiento del procedimiento de adjudicación, se notificarán a todas las empresas licitadoras y se publicará en el Perfil del contratante.

25.3. En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido y que fueran obligatorios según los pliegos.

26. Adjudicación del contrato

26.1. Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula 24, y calificada positivamente, el órgano de contratación acordará la adjudicación de los dos (2) lotes del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

26.2. La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el Perfil de contratante.

26.3. La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante correo electrónico o por la herramienta eLicita, y se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de quince (15) días, indicando el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

27. Formalización y perfección del contrato

27.1. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

27.2. En el caso del lote 1, la formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince (15) días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior.

27.3. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa clasificada, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 24, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

27.4. Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

27.5. El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

27.6. La formalización de este contrato se publicará en un plazo no superior a quince (15) días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

27.7. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28. Inicio de la ejecución

28.1. La ejecución del contrato se iniciará a partir de la fecha del Acta de comprobación del replanteo. A tal efecto, los servicios del CREAM o de la UAB procederán en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

29. Ejecución y supervisión del contrato

29.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas, a los pliegos, al proyecto (anexo 1 del PPT), a la oferta y a la memoria descriptiva presentada por el adjudicatario, y conforme a las instrucciones de la persona responsable del contrato.

29.2. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor regulados en el artículo 239 de la LCSP.

29.3. Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista será responsable de todos los defectos en las prestaciones que se puedan advertir.

29.4. La unidad del CREAM encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato es la de Infraestructuras.

29.5. El contratista nombrará un representante que será el que mantendrá las relaciones y comunicaciones con el CREAM.

30. Responsable del contrato

30.1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, la responsable del contrato será Lucía Galiano, Coordinadora de Infraestructuras del CREAM.

30.2. El responsable del contrato ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

30.3. Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los Pliegos.

31. Condiciones especiales de ejecución

31.1. Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o de las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las siguientes:

- Promover el reciclaje de productos y el uso de productos reutilizables y/o sostenibles.
- Garantizar el pago en tiempo y forma de los salarios del personal adscrito al contrato.
- Garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.
- La cláusula ética de este pliego.
- La obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato y a sus subcontratistas, en su caso, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- La obligación de la empresa contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- La Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo.

31.2. Estas condiciones tendrán carácter de obligación esencial y su incumplimiento facultará al órgano de contratación para resolver el contrato.

32. Cumplimiento del contrato

32.1. La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados en el calendario de trabajo del anexo 1 del PPT así como en su oferta. Dichos plazos son vinculantes tanto para el inicio como para la finalización de las prestaciones, y se consideran esenciales para garantizar la disponibilidad de los laboratorios para el CREAM.

32.2. En caso de incumplimiento de estos plazos, se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 43.2.

33. Resolución de incidencias

33.1. Las incidencias que puedan surgir entre el CREAM y la empresa o empresas contratistas en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

33.2. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

34. Abonos a la empresa contratista

34.1. En el Lote 1, tras la aprobación del acta de recepción parcial de cada laboratorio regulada en la cláusula 45.2, se abonará al contratista el 50% del “precio por laboratorio”.

El “precio por laboratorio” resulta de dividir el precio total de adjudicación del Lote 1 por el número de laboratorios que integran dicho lote.

A la aprobación del Acta de recepción parcial de cada laboratorio, el contratista podrá emitir factura por el importe del “precio por laboratorio” del lote correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, y el CREAM abonará la factura en los plazos y condiciones previstos en el artículo establecidas en los artículos 198 y 243 de la LCSP.

Una vez se produzca la recepción total del contrato en los términos de la cláusula 45.2, se efectuará el pago del restante 50% del “precio por laboratorio” a la empresa contratista, contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidas en los artículos 198 y 243 de la LCSP.

34.2. En el Lote 2, tras la aprobación del acta de recepción del Lote en los términos de la cláusula 45.3, se abonará al contratista el precio del contrato, contra presentación de factura expedida de

acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidas en los artículos 198 y 243 de la LCSP.

34.3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo dispuesto en el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende de ella.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su Sector Público.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá hacer constar en las facturas correspondientes, son los siguientes: CENTRE DE RECERCA ECOLÒGICA I APLICACIONS FORESTALS (CREAF), NIF Q5850011G, domicilio Campus UAB, Edificio C, 08193 Bellaterra (Barcelona).

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente del registro de la factura.

34.4. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

34.5. La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

35. Responsabilidad del contratista

35.1. La empresa contratista responde de la ejecución correcta del contrato de acuerdo con el proyecto, con la memoria descriptiva presentada y con los demás documentos de la oferta, y con las condiciones establecidas en este pliego y en el PPT.

35.2. La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del CREAM o que los daños sean consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por el CREAM (anexo 1 del PPT).

35.3. La empresa contratista es responsable, hasta que se cumpla el plazo de garantía, de los defectos que puedan advertirse en las prestaciones y especialmente en las obras realizadas, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor establecidos en el artículo 239 de la LCSP. También será responsable por vicios ocultos desde la recepción de las prestaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP.

36. Otras obligaciones del contratista

36.1. La empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere la cláusula 43 de este pliego.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

b) Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c) Aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Cumplir las órdenes y las instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, le dé la Administración.

e) Facilitar a la Administración el acceso a toda la información, tanto documental como de campo, que le requieran en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

f) Cumplir con el plazo de fabricación máximo establecido en la cláusula 8, o con el plazo de fabricación inferior ofertado.

A tal efecto, el CREAM se reserva la facultad de visitar las instalaciones de la empresa adjudicataria o subcontratista donde se fabrique el mobiliario de laboratorio, con la finalidad de comprobar el cumplimiento del plazo de fabricación.

Todos los gastos derivados de dichas actuaciones de comprobación correrán a cargo del contratista.

g) Hacerse cargo de los siguientes gastos:

- Los derivados de las autorizaciones, licencias, documentos y cualquier información de organismos oficiales o particulares.
- Los derivados de los tributos que correspondan al contrato o al objeto del contrato.
- El pago de cualquier impuesto, tasa, compensación, gravamen o gasto que pueda ser aplicable según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que señalen.
- Los derivados de la instalación, mantenimiento y retirada de las vallas publicitarias que informan al público sobre el inicio y final de la obra y del resto de medidas de información que se acuerden. El conjunto de estos gastos no superará el dos por mil del precio del contrato.
- De cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen.

h) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

37. Prerrogativas del CREAM

37.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

37.2. Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

37.3. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

37.4. El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

38. Modificación del contrato

38.1. La modificación del contrato sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

38.2. Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 27 de este Pliego.

38.3. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

39. Suspensión del contrato

39.1. El contrato podrá ser suspendido por acuerdo del órgano de contratación o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a cuatro (4) meses, comunicándolo al CREAM con un mes de antelación.

39.2. En todo caso, el CREAM debe extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

39.3. El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, la deberá firmar una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y debe extenderse en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

39.4. La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

40. Sucesión del contratista

40.1. En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

40.2. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

40.3. La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

40.4. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

40.5. Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

40.6. Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

41. Cesión del contrato

41.1. Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan todos los requisitos siguientes:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) Que la empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

41.2. No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

41.3. La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

42. Subcontratación

42.1. La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización de las prestaciones incluidas en el contrato.

42.2. Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y se debe presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

42.3. Respecto a los subcontratos no especificados en el momento de la oferta y que el contratista quiera suscribir posteriormente, éste debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribirlos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de la misma para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

Estos subcontratos no podrán suscribirse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refieren los párrafos anteriores, salvo que se autorizase expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si la Administración notifica dentro de este plazo su oposición.

42.4. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, supondrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición de una penalidad a la empresa contratista de hasta un 50% del importe del subcontrato, o bien la resolución del contrato principal.

42.5. Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este Pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 36 del mismo Pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

42.6. Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

42.7. En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

42.8. La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

42.9. Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

42.10. El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

El CREAM realizará las actuaciones de control de los pagos a las subcontratistas previstas en el artículo 217.1 de la LCSP en caso de que la subcontratación realizada sea superior al 30% del precio del contrato.

Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 216.2 de la LCSP, el órgano de contratación retendrá provisionalmente la garantía definitiva, que no podrá devolverse hasta que la contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio.

A estos efectos, la contratista principal pondrá en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores de la liquidación del contrato.

Procederá la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula 43.4 de este Pliego a la contratista cuando, mediante una resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista al órgano de contratación, quede acreditada la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista vinculada a la ejecución del contrato, y siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

43. Penalidades

43.1. Serán de aplicación en la ejecución del contrato las penalidades previstas en el presente pliego y en esta cláusula.

43.2. Penalidades por demora en el cumplimiento del contrato:

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, el CREAM podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el CREAM estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte del CREAM.

43.3. Penalidades por incumplimiento contractual o cumplimiento defectuoso del contrato:

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de los incumplimientos a los efectos del presente contrato es la siguiente:

a) Incumplimientos leves:

- Falta de colaboración con el personal del CREAM o de la UAB.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios respecto al personal detallado en la oferta.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

b) Incumplimientos graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el CREAM o la UAB, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.

- No disponer de personal suplente para la realización de las prestaciones.
 - Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que ello sucediera por eventualidad, no informar a la Administración.
 - Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias del CREAM, a personas ajenas al contrato.
 - La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de las prestaciones objeto del contrato que le haya sido solicitada por el CREAM o la UAB.
 - Reincidencia en la comisión de faltas leves.
 - Falta de realización de las prestaciones del contrato durante un período de un (1) mes, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea un incumplimiento muy grave.
 - El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como graves por su normativa específica.
- c) Incumplimientos muy graves:
- Incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, bien sea por abandono o por otras causas.
 - Pasividad, dejación y desidia en la realización de las prestaciones.
 - La resistencia a los requerimientos efectuados por el CREAM o por la UAB o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
 - La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en la oferta de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
 - No poner a disposición personal para la ejecución de las prestaciones.
 - Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
 - Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
 - Reincidencia en faltas graves.
 - Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
 - El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de las obligaciones derivadas del tratamiento de los datos personales.
 - Incumplimiento de las obligaciones del contratista para la recepción del contrato y/o la falta de enmienda de las deficiencias detectadas en el plazo requerido.

En estos casos, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos leves: 0,5% del importe del contrato.
- Incumplimientos graves: 1% del importe del contrato.
- Incumplimientos muy graves: 3% del importe del contrato o resolución del contrato.

La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

43.4. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación:

La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 42 y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que

hacen urgente la subcontratación, supondrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición de una penalidad a la empresa contratista de hasta un 50% del importe del subcontrato, o bien la resolución del contrato principal.

En caso de resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación que acredite la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o suministradora en la ejecución de la prestación, se impondrán, en todo caso, las siguientes penalidades a la contratista, de las que responderá la garantía definitiva:

- Penalidad del 3% del precio del contrato, que se reiterará cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio.

43.5. Procedimiento:

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y con audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de dichos pagos.

43.6. Indemnización por daños y perjuicios:

En el caso de que la penalidad impuesta no cubriera los daños causados al CREAM, éste podrá exigir al contratista una indemnización por daños y perjuicios.

En particular, en el caso de que el CREAM no pudiera llegar a justificar la subvención recibida en el marco del proyecto Severo Ochoa mencionada en la cláusula 7.3, debido a un retraso o incumplimiento imputable al contratista, podrá reclamarle una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, incluyendo, en su caso, el importe del reintegro de la subvención que se le hubiera impuesto.

44. Cláusula ética

44.1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

44.2. La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

44.3. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

44.4. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

44.5. Todas las obligaciones y compromisos mencionados en la presente cláusula tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

44.6. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) de la cláusula 44.3 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) de la cláusula 44.3 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) de la cláusula 44.3 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.
- En el caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Catalunya o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

45. Recepción y liquidación

45.1. La recepción y liquidación del contrato se realizarán de acuerdo con la presente cláusula y, en lo no regulado por la misma, conforme a los artículos 210, 243, 304 y 311 de la LCSP y los artículos 163 a 169 y 203 a 204 del RGLCAP.

45.2. En el Lote 1, la recepción se producirá de forma separada e independiente para cada laboratorio objeto del contrato.

La recepción total del contrato tendrá lugar una vez aprobada la recepción de todos y cada uno de los laboratorios objeto del Lote 1 y la recepción de los espacios comunes.

Una vez finalizado, para cada laboratorio del Lote 1, el suministro y la instalación del mobiliario y equipamientos de laboratorio, el contratista lo comunicará al órgano de contratación, para que se proceda a realizar el acto de recepción del laboratorio en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Al acto de recepción de cada laboratorio acudirán un representante del CREAM y/o de la UAB, el responsable del contrato y un representante del contratista.

a. Si la Administración considera que las prestaciones en relación con aquel laboratorio se han ejecutado correctamente de acuerdo con las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantando el acta correspondiente, y comenzando en este momento el plazo de garantía en relación con aquel laboratorio.

El acta de recepción del laboratorio habilitará su puesta en funcionamiento por parte del CREAM. Asimismo, habilitará el pago del 50% del “precio por laboratorio” definido en la cláusula 34.1.

b. Si los trabajos del laboratorio objeto de recepción no se encuentran en condiciones de ser recibidos, la Administración requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados, dando las instrucciones precisas al contratista y fijando un plazo para su cumplimiento.

Si transcurrido este plazo el contratista no hubiera enmendado las deficiencias señaladas, se le podrá conceder un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Si el contratista enmienda las deficiencias señaladas, se procederá según el apartado a).

La aprobación del acta de recepción de todos los laboratorios objeto del Lote 1 y de los espacios comunes supondrá la total recepción del contrato y la conformidad de la Administración con las prestaciones ejecutadas.

En el momento de la recepción total del contrato, la empresa contratista podrá facturar el restante 50% del “precio por laboratorio” del Lote 1 en la forma prevista en la cláusula 34.1, y se le abonará en la forma y plazos establecidos en la misma cláusula.

Dentro del plazo de treinta (30) días posterior a la recepción total del Lote 1, el CREAM acordará la liquidación del contrato y la notificará al contratista, abonándole en su caso el saldo resultante.

45.3. En el Lote 2, una vez finalizadas todas las obras e instalaciones a ejecutar en este lote, el contratista lo comunicará al órgano de contratación, para que se proceda a realizar el acto de recepción en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Al acto de recepción acudirán un representante del CREAM y/o de la UAB, el responsable del contrato y un representante del contratista.

a. Si la Administración considera que las prestaciones del Lote 2 se han ejecutado correctamente de acuerdo con las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantando el acta correspondiente, y comenzando en este momento el plazo de garantía del Lote 2.

b. Si los trabajos del Lote 2 no se encuentran en condiciones de ser recibidos, la Administración requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados, dando las instrucciones precisas al contratista y fijando un plazo para su cumplimiento.

Si transcurrido este plazo el contratista no hubiera enmendado las deficiencias señaladas, se le podrá conceder un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Si el contratista enmienda las deficiencias señaladas, se procederá según el apartado a).

Dentro del plazo de treinta (30) días posterior a la recepción del Lote 2, el CREAM acordará la liquidación del contrato y la notificará al contratista, abonándole en su caso el saldo resultante.

46. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

46.1. En el Lote 1, el plazo de garantía empezará a computar desde el acta de recepción de cada laboratorio y se extenderá durante dos (2) años después de la recepción total del contrato, o por el plazo superior ofertado por el adjudicatario.

En el Lote 2, el plazo de garantía empezará a computar desde el acta de recepción del Lote y se extenderá durante dos (2) años, o por el plazo superior ofertado por el adjudicatario.

46.2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista su enmienda.

Transcurrido el plazo de garantía, si la Administración no ha formalizado ninguna queja ni ha aparecido ningún defecto en las prestaciones ejecutadas, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, salvo la responsabilidad por vicios ocultos regulada en el artículo 244 de la LCSP.

46.3. En caso de avería de equipamientos o defectos de mobiliario de laboratorio y obras realizadas durante el plazo de garantía, la empresa contratista deberá dar respuesta en un plazo máximo de 72 horas, o en el plazo inferior ofertado.

46.4. Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

47. Resolución del contrato

47.1. Las causas de resolución del contrato son las establecidas en los artículos 211, 245, 306 y 313 de la LCSP.

47.2. La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establecen en los artículos 212, 213, 246, 307 y 313 de la LCSP.

47.3. En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 212 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN

48. Régimen de recursos

48.1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en relación con el presente procedimiento de contratación, los actos enumerados en el artículo 44.2 de la LCSP.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al citado Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

48.2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

48.3. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

49. Jurisdicción

49.1. El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

ANEXO 1. DEUC

La herramienta virtual para cumplimentar el DEUC se encuentra aquí: [Documento europeo único de contratación - Plataforma de Serveis de Contractació Pública](#)

Se facilita el DEUC en formato XML, importable desde el vínculo indicado arriba, y en PDF legible, en ficheros aparte de este documento, disponibles en el anuncio de licitación.

ANEXO 2A. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS LOTE 1

El/la Sr./Sra..... con residencia en....., en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, informado/a de las condiciones y de los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del Lote 1 del **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO** con expediente número **2026-CREAF-O-007-95000**, se compromete (en nombre propio/en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, y formula la siguiente

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

1. Precio:

..... euros (IVA excluido).

..... euros (IVA incluido).

2. Reducción del plazo de fabricación del mobiliario y equipamiento de laboratorio:

..... días*.

**Indicar los días de reducción ofrecidos, sobre el plazo máximo de fabricación de 6 semanas.*

3. Mejora del plazo de garantía:

Plazo de garantía adicional ofrecidos respecto al mínimo de 2 años:

..... años.

4. Mejora de la asistencia durante la garantía:

Tiempo de respuesta ofrecido en caso de aviso por avería de equipamientos o defectos de mobiliario del laboratorio:

..... horas*.

**Indicar el tiempo de mejora de la asistencia durante la garantía, respecto al plazo mínimo de 72 horas.*

[Firma electrónica del representante]

ANEXO 2B. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS LOTE 2

El/la Sr./Sra..... con residencia en....., en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, informado/a de las condiciones y de los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del Lote 1 del **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO** con expediente número **2026-CREAF-O-007-95000**, se compromete (en nombre propio/en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, y formula la siguiente

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

1. Precio:

..... euros (IVA excluido).

..... euros (IVA incluido).

2. Mejora del plazo de garantía:

Plazo de garantía adicionales ofrecidos respecto al mínimo de 2 años:

..... años.

3. Mejora de la asistencia durante la garantía:

Tiempo de respuesta ofrecido en caso de aviso por avería de en las instalaciones ejecutadas (fontanería, electricidad y obra civil):

..... horas*.

**Indicar el tiempo de mejora de la asistencia durante la garantía, respecto al plazo mínimo de 72 horas.*

[Firma electrónica del representante]

ANEXO 3. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS MEDIANTE LA HERRAMIENTA DEL SOBRE DIGITAL

1. La herramienta de Sobre Digital para la presentación de las ofertas a la presente licitación se encuentra accesible desde el anuncio de la licitación en el perfil del contratante del CREAF (apartado “Presentar oferta”).

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/a los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, de manera que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/es clave, que sólo ellas

custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Se puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

3. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas

licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

4. La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES